



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE
SERVICIOS POR PROCIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN
ORDINARIA**

SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de los DIFERENTES SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA, en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

A efectos de la presentación de ofertas, el contrato se divide en los dos lotes que a continuación se indican:

- **Lote 1:** Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Aretxabaleta frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadora de servicios públicos, incluso en aquella responsabilidad en la que pueda incurrir como consecuencia de la celebración y organización de espectáculos y actos festivos, incluida la quema de fuegos artificiales, cabalgatas y desfiles con carrozas.
- **Lote 2** R.C. Profesional de cargos públicos y Empleados: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil Profesional en que puedan incurrir las autoridades y el personal al Servicio del Ayuntamiento de Aretxabaleta, frente a terceros, en relación con el ejercicio de su autoridad y/o el desempeño de sus funciones, incluyendo tanto a las personas físicas que presten sus servicios profesionales mediante una relación de carácter continuado tales como funcionarios de carrera, funcionarios interinos, funcionarios en prácticas, personal eventual o mediante contrato laboral de fijo o temporal y regida por el derecho público o privado, como aquellas otras personas que sean cargos electos y cargos políticos.

Códigos CPV: 66516000-4; 66516500-5

La adjudicación de los lotes será independiente pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios por separado.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 2017, el plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el día 1 enero de 2024, debiéndose formalizar todas aquellas pólizas de seguro objeto del presente pliego de condiciones, en el momento que sean exigidas por este Ayuntamiento de Aretxabaleta y que vendrá determinado por el vencimiento de las que actualmente tenga contratadas.

El contrato podrá ser prorrogado por otro año más y deberá ser acordada expresamente por el órgano de contratación. Será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

El presupuesto base de licitación de cada lote IVA excluido es el siguiente:

- 1. Lote: 23.000 €
- 2. Lote: 6.000 €
- TOTAL: 29.000 €

El valor estimado del contrato es de:

- 1. Lote: 46.000 €
- 2. Lote: 12.000 €
- TOTAL: 58.000 €

Una vez adjudicado el contrato, en el precio se entenderán incluidos todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio.

En cuanto a la existencia de crédito, se deja constancia del compromiso para que en los ejercicios 2024 y 2025 exista consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al importe de las primas de las diferentes pólizas objeto de este contrato.

4. FINANCIACIÓN

Tratándose de un expediente de tramitación anticipada regulado en el artículo 117 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato del ejercicio correspondiente.

5. FORMA DE PAGO

El adjudicatario percibirá del AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA, el importe de las primas resultantes de la formalización de las diferentes pólizas de seguros objeto de la presente licitación.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio.

Factura electrónica: La factura en formato electrónico se remitirán a través del punto general de entrada de facturas de Gipuzkoa (FSPO) <https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>

Códigos DIR3 de las unidades didácticas:

Ayuntamiento de Aretxabaleta
Organo gestor: L01200132
Unidad de tramitación: L01200132
Oficina contable: L01200132

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

7. GARANTÍAS

Garantía provisional:

No se exige.

Sinatzailea	ADMINISTRATIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

Garantía definitiva:

No se exige.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 1 a) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter privado. La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando dos criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La ponderación de las ofertas se llevará a cabo de manera individualizada por cada lote y los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado por cada lote, son los siguientes:

1.- Oferta económica: 70 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$PI = Ob/Ol \times 70$$

Donde:

PI: Puntuación licitador

Ob: Oferta más baja

Ol: Oferta

2.- Mejoras voluntarias del objeto de contratación: 30 puntos

VALORACIÓN DE MEJORAS AL LOTE 1:

- Mejora en franquicia del seguro de RC: hasta 15 puntos.

2.2.1. Franquicia 250 € por siniestro: 2,5 puntos.

2.2.2. Franquicia 200 € por siniestro: 5 puntos.

2.2.3. Franquicia 150 € por siniestro: 7,5 puntos.

2.2.4. Franquicia 100 € por siniestro: 10 puntos.

2.2.5. Franquicia 0 € por siniestro: 15 puntos.

- Mejora en límites asegurados en la póliza de R.C.: hasta 15 puntos.

2.2.6. Límite asegurado de 4.250.000 € por siniestro y anualidad de seguro con un sublímite por víctima de 670.000 € aplicable a todas las garantías de la póliza: 5 puntos.

2.2.7. Límite asegurado de 4.500.000 € por siniestro y anualidad de seguro con un sublímite por víctima de 770.000 € aplicable a todas las garantías de la póliza: 10 puntos.

2.2.8. Límite asegurado de 5.000.000 € por siniestro y anualidad de seguro con un sublímite por víctima de 800.000 € aplicable a todas las garantías de la póliza: 15 puntos.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

VALORACIÓN DE MEJORAS AL LOTE 2:

- Mejora en límites asegurados en la póliza de R.C. Profesional: hasta 30 puntos.

2.5.1. Límite asegurado de 1.250.000 € por siniestro y anualidad de seguro o periodo aplicable a todas las garantías de la póliza: 10 puntos.

2.5.2. Límite asegurado de 1.500.000 € por siniestro y anualidad de seguro aplicable a todas las garantías de la póliza: 20 puntos.

2.5.8. Límite asegurado de 1.750.000 € por siniestro y anualidad de seguro aplicable a todas las garantías de la póliza: 30 puntos.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la representante le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Además, la empresa licitadora deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria, se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante (<http://www.contratacion.euskadi.eus>), por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada plataforma durante el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 15:00 horas del último día del plazo señalado.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

De acuerdo con lo señalado en el [artículo 159.2 de la LCSP](#), toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando exclusivamente medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma del Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Aretxabaleta a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Aretxabaleta proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **3 días hábiles** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días hábiles antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que a continuación se señalan:
Archivo electrónico único: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN”

En este archivo electrónico se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se relacionen todos ellos.

a) **Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones**, de acuerdo al modelo de la [Adenda al Anexo I](#).

b) **Declaración responsable del licitador.**

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

No obstante, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (art. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En el Anexo III de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

d) **Oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.**

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV de este Pliego.

Sinatzailea	ADMINISTRATIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

11. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

No se constituye

13. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El Ayuntamiento procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

El acta de calificación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Los criterios para la apreciación de bajas en presunción de anormalidad en este contrato están relacionados exclusivamente con el precio del contrato y son los que se contemplan en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En estos casos deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LSCP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o labora, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Sinatzailea	ADMINISTRATIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

16. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo. En el modelo de proposición económica que figura como Anexo IV al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el [artículo 149 de la LCSP](#) sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Sinatzailea 	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika <i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye
---	--

17. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP 2017) DE TIPO SOCIAL.

- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA LINGÜÍSTICA.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi; y el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Aretxabaleta.

En consecuencia, y puesto que este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, el euskera y el castellano serán lenguas de servicio, y en todos los casos se deberán garantizar los derechos lingüísticos del tomador del seguro, de los asegurados o de terceros. Para ello:

- En las relaciones individuales, la comunicación se iniciará en lengua vasca, y se continuará en la lengua oficial que el interesado elija.
- Las comunicaciones escritas (pólizas, impresos, informes, notificaciones...) se harán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de cláusulas constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

Competencia lingüística de los trabajadores:

La empresa adjudicataria habrá de garantizar que los trabajadores que en el desempeño de su tarea deban ponerse en contacto con el tomador del seguro, con los asegurados o con terceros poseen la competencia lingüística precisa para prestar el servicio en euskera.

Uso de las lenguas con la administración:

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las relaciones administrativas, tanto verbales como escritas (contratos, facturas, informes, reuniones...), de la empresa con el ayuntamiento serán en euskera, o en el caso de que así se apruebe, en euskera y castellano.

Seguimiento de la aplicación de los criterios lingüísticos:

El secretario de Ayuntamiento de Aretxabaleta será el responsable de hacer el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución del contrato puede conllevar que el personal destinado a la ejecución del servicio tenga acceso a ficheros de datos de carácter personal de la entidad contratante. La utilización de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A tal efecto, la empresa adjudicataria adoptará la figura de encargado del tratamiento, asumiendo expresamente las obligaciones que la normativa vigente contempla para tal figura.

Confidencialidad en la ejecución del contrato: todos los trabajos que se realicen con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, por lo que la empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por la administración. La empresa adjudicataria vendrá obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución de contrato.

21. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

En cualquier caso, las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, nunca podrán suponer un incremento superior al 20% del precio de adjudicación del contrato.

23. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de esta licitación, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

24. PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el pliego técnico y las señaladas en las cláusulas 18, 19 y 20 de este pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de unas penalidades, no superior al 10% del precio del contrato.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

25. CESIÓN DE CONTRATO

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

26. SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Subcontratación: No se admite.

Sucesión en el procedimiento:

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de todo tipo señaladas en éste y en el Pliego de cláusulas Técnicas. La imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir las prestaciones objeto del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes en derecho.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado, y se registrará por:

El presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

El Pliego de Cláusulas Técnicas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y el RD 814/2015, de 11 de septiembre, en cuanto a su preparación y adjudicación.

La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen

Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación al/los contrato/s de seguro privado/s.

No obstante, tienen la consideración de actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato y, en consecuencia, estos actos deberán ser impugnados, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación

1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

La relación de certificados permitidos puede sufrir modificaciones. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.

Los certificados de entidad, aunque no es posible su renovación, podrán seguir utilizándose hasta su caducidad o revocación.

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- a) Estar dada de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi
- b) Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica
- c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

2. Acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

<https://www6.euskadi.net/lizitazioa/>

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aretxabaleta a la que se accederá a través de <https://aretxabaleta.eus>. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la Adenda de este **Anexo I**.

Sinatzailea	ADMINISTRATIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2º apellido, Nombre

DNI-NIF

☐

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.*

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	Código de referencia
Contratación de diferentes seguros privados del Ayuntamiento de Aretxabaleta	2023IKI20001

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son ¹:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/...	N.º	Piso	Mano
Municipio	C.P.	Provincia	
Teléfono	Móvil		

Dirección de correo electrónico de aviso:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación:

Euskera ☐

Castellano ☐

¹ En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye



Aretxabaletako
Udala

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/D^a, con domicilio en, CP, DNI nº, teléfono, e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, CP, teléfono, y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº, enterado del procedimiento convocado por, para la contratación de, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de 20.....

Firma

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2º apellido, Nombre

DNI-NIF

☐

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2º apellido, Nombre

DNI-NIF

☐

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2º apellido, Nombre

DNI-NIF

☐

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	Código de referencia
Contratación de diferentes seguros privados del Ayuntamiento de Aretxabaleta	2020IKIB0008

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye



Nombre empresa	%

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	
--------------------	--

Lugar y fecha:

Nombre empresa	firma
Nombre empresa	firma
Nombre empresa	firma

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

ANEXO IV.

El archivo electrónico se titulará "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" y contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición ajustada al siguiente modelo:

D./Dña.....con domicilio en.....C.P...DNI, nº..... Teléfono.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....

con domicilio en....

CONTRATACION POR PROCIMIENTO ABIERTO DE LOS DIFERENTES SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA, declaro:

1.) Que me comprometo a su ejecución por los siguientes precios unitarios:

- **Lote 1:** Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Aretxabaleta, frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadora de servicios públicos, incluso en aquella responsabilidad en la que pueda incurrir como consecuencia de la celebración y organización de espectáculos y actos festivos, incluida la quema de fuegos artificiales, cabalgatas y desfiles con carrozas (prima ofertada para la totalidad de la póliza y duración, con asunción del 100 % del riesgo)

Prima neta:

Consortio:

Recargos, gravámenes, impuestos:

PRIMA TOTAL:

- **Lote 2: R.C. Profesional de cargos públicos y Empleados:** Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil Profesional en que puedan incurrir las autoridades y el personal al Servicio del Ayuntamiento de Aretxabaleta frente a terceros, en relación con el ejercicio de su autoridad y/o el desempeño de sus funciones, incluyendo tanto a las personas físicas que presten sus servicios profesionales mediante una relación de carácter continuado tales como funcionarios de carrera, funcionarios interinos, funcionarios en prácticas, personal eventual o mediante contrato laboral de fijo o temporal y regida por el derecho público o privado, como aquellas otras personas que sean cargos electos y cargos políticos.

Prima neta:

Recargos, gravámenes, impuestos:

PRIMA TOTAL:

conforme a las características que figuran en las prescripciones técnicas, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la empresa contratada.

2º) Que me comprometo a su ejecución con las siguientes franquicias:

LOTE 1:

- Franquicia del seguro de RC:€, por siniestro.

- Límites asegurados en la póliza RC: límite asegurado de.....€ por siniestro y anualidad de seguro con un sublímite por víctima de€ aplicable a todas las garantías de la póliza.

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye

LOTE 2:

- Límites asegurados en la póliza RC: límite asegurado de.....€ por siniestro y anualidad de seguro.

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5º) Manifiesto que en la oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y que me obligo al cumplimiento de todo ello.

En Aretxabaleta a de 2023

Firma

Sinatzailea	ADMINISTRAZIO OROKORREKO TEKNIKARIA Leire Mujika
	<i>Dokumentu hau elektronikoki sinatuta dago. Egiazkotasuna ziurtatzeko joan interneteko orrialde honetara:</i> https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAEAWR8.1cye